

DECRETO: N° 635

TEMUCO, 10 DIC. 2024

VISTOS:

1.- La Ley N° 16.744 de 1969 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2.- Lo establecido en el D.S. N° 594 del año 2000, que aprueba "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".

3.- Lo establecido en el D.S N° 3 de 1985 "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas"

4.- Lo establecido en el Decreto N° 133 que aprueba "Reglamento sobre autorizaciones sanitarias para la instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiación ionizante y personas que se desempeñan en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines" de 1984.

5.- Decreto N° 177 de fecha 02 de abril 2024 que autoriza el reintegro de \$59.038 correspondiente a Autorización del Servicio de Salud Araucanía sur para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 1°, 2° y 3° categoría y pago de Historial dosimétrico individual, emitido por el Instituto de Salud Pública.

6.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

7.- El Decreto Alcaldicio N.º 4650, de 26.12.2023, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2024.

8.- El Decreto Alcaldicio N°225, de fecha 05 de julio de 2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Salud Municipales de Temuco.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Lo dispuesto en el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines de 23-08-1984, Título IV De las Autorizaciones para las Personas que se Desempeñan en las Instalaciones Radiactivas, Artículo 16.- "Toda persona que desarrolle actividades relacionadas directamente con el uso, manejo o manipulación de sustancias radiactivas u opere equipos generadores de radiaciones ionizantes deberá ser autorizada por el Servicio de Salud correspondiente. Esta autorización tendrá validez en todo el territorio nacional."

2.- La necesidad de reembolsar al personal operadores de equipos ionizantes de los diferentes Centros de Salud del Municipio, que incurren en gastos para obtener su historial dosimétrico en el Instituto de Salud Pública, así como la Resolución Exenta extendida por la Seremi de Salud de la Araucanía que extiende la autorización para desempeñarse en instalaciones radioactivas de 1º, 2º y 3º categoría.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto N° 177, de fecha 02.04.2024 en el sentido que se que autoriza el reintegro de \$59.038 correspondiente a Autorización de Seremi de Salud para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 1º, 2º y 3º categoría y pago de Historial Dosimétrico Individual, emitido por el Instituto de Salud Pública, en el sentido de agregar al siguiente personal:

CLAUDIA ORELLANA MELLA		TONS	Cesfam El Carmen
EVELYN SANDOVAL SANDOVAL		TONS	Cesfam Monseñor Valech
DANIELA RETAMAL IBARRA		TECNOLOGO MEDICO	Cesfam Labranza
NICOLAS SAN JUAN SEPULVEDA		TECNOLOGO MEDICO	Cesfam Labranza

2.- Déjese establecido que el trámite tendrá vigencia durante el año 2024.

3.- Páguese a cada funcionario/a la cantidad de \$ 59.038, previa presentación de los documentos que acrediten el pago, correspondientes a Autorización de Seremi de Salud de Araucanía para desempeñarse en instalaciones radioactivas de 1º, 2º y 3º categoría, por un monto individual de \$ 26.600 y pago de Historial dosimétrico individual, emitido por el Instituto de Salud Pública, por un monto de \$ 32.438.

4.- El gasto que se origine por la aplicación del presente decreto, deberá ser imputado al ítem 22.11.999, centro de costo 31.01.01 del presupuesto del Área de Salud Municipal para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REFRENDESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/ MRS / mjf.

DISTRIBUCION:

-Oficina Partes Municipal
-Departamento de Salud



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

